

**CTP-DT-DAC-CONS-0970-2025**

El Departamento de Administración de Concesiones y Permisos **HACE CONSTAR** que revisados los archivos que mantiene este Departamento se registra la siguiente información de ruta regular.

**1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA - LEGAL**

<b>1.1</b>	<b>N° RUTA</b>	730
<b>1.2</b>	<b>DESCRIPCIÓN RUTA</b>	GUÁCIMO – RÍO JIMÉNEZ – VILLA FRANCA Y RAMALES Y VICEVERSA
<b>1.3</b>	<b>NOMBRE DEL OPERADOR</b>	Pendiente de nombrar operador
<b>1.4</b>	<b>CEDULA JURÍDICA</b>	Pendiente de nombrar operador
<b>1.5</b>	<b>CONDICIÓN LEGAL</b>	PERMISO
<b>1.6</b>	<b>ACUERDO ADJUDICACIÓN RUTA</b>	Pendiente
<b>1.7</b>	<b>ACUERDO RENOVACION</b>	Pendiente
<b>1.7.1</b>	<b>FECHA VENCIMIENTO PERMISO</b>	Pendiente

**2. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA- TÉCNICA**
**2.1 DESCRIPCIÓN DE LA RUTA**
**2.1.1. RAMALES AUTORIZADOS**

La Ruta 730 no tiene a la fecha ramales aprobados por la Junta Directiva de este Consejo.

**2.1.2. DISTANCIAS AUTORIZADAS**

La Ruta 730 no tiene a la fecha distancias aprobados por la Junta Directiva de este Consejo.

**2.1.3. ALTIMETRÍA AUTORIZADA (S.U.C.R.)**

La Ruta 730 no tiene a la fecha altimetría aprobada por la Junta Directiva de este Consejo.

**2.1.4. CORREDORES COMUNES AUTORIZADOS**

La Ruta 730 no tiene a la fecha corredores comunes aprobados por la Junta Directiva de este Consejo.



## 2.2. CONDICIONES OPERATIVAS

### 2.2.1. HORARIOS / FRECUENCIAS AUTORIZADOS

Mediante Acuerdo de la Comisión Técnica de Transportes N° 29 Sesión 3192, de fecha 22 de abril de 1998

<b>Sale de Guácimo</b>	<b>Sale de Pueblo Nuevo</b>
11:30	06:30
17:45	13:45
<b>Sale de Guácimo</b>	<b>Sale de Río Jiménez</b>
06:30	07:15
08:30	09:15
10:00	11:00
12:10	13:00
13:30	14:15
15:30	16:15
<b>Sale de Guácimo</b>	<b>Sale de Guest</b>
10:30	04:00
12:15	05:00
14:30	06:20
16:15	12:30
17:00	14:20
18:40	XXXXX
<b>Sale de Guácimo</b>	<b>Sale de Villa Franca</b>
09:15	04:30
16:45	05:45
18:20	11:00
20:40	17:00

### 2.2.2. CROQUIS

La Ruta 730 no tiene a la fecha croquis aprobados por la Junta Directiva de este Consejo

## 2.3. FLOTA OPERATIVA

### 2.3.1. ACUERDO FLOTA AUTORIZADA

Mediante Artículo N° 3.1, Sesión Ordinaria 44-2021, de fecha 27 de mayo del 2021



DESCRIPCIÓN	FLOTA
GUÁCIMO – RÍO JIMÉNEZ – VILLA FRANCA Y RAMALES Y VICEVERSA	06

### 2.3.2. DETALLE DE LA FLOTA

N°	PLACAS	MODELO	CAPACIDAD	POSEE RAMPA	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O LEASING
1	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente
2	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente
3	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente
4	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente
5	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente
6	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente	Pendiente

### 2.3.3. PORCENTAJE CUMPLIMIENTO LEY 7600, LEY 8556

UNIDADES AUTORIZADAS	UNIDADES CON RAMPA	LEY N° 7600/ LEY N° 8556
6	0	0%

## 3. OBSERVACIONES

- Mediante el oficio N.º CTP-DT-DAC-INF-0181-2025, de fecha 18 de febrero del 2025, realizó la última modificación de flota (Desinscripción de unidades).
- Mediante acuerdo 7.4, en la Sesión Ordinaria 57-2020 celebrada el día 23 de julio del 2020, la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público acordó en el por tanto punto 2 y 3:
  2. Decretar la cancelación de la Ruta No. 730, descrita como Guácimo- Río Jiménez- Villa Franca y ramales y viceversa, cuyo concesionario es la empresa Transportes a Guácimo y Pococí EMGUAPO S.A., por el incumplimiento en el pago de la renovación de la garantía de cumplimiento. Se debe aclarar que esta recomendación no se relaciona con la situación de emergencia del COVID 19, debido a que valora causales anteriores a la declaratoria de emergencia.
  3. Ordenar a la Dirección Técnica que realice el estudio técnico necesario para realizar el proceso de licitación correspondiente de la Ruta No. 730, y nombrar un permisionario mientras finaliza la licitación.
- Mediante acuerdo 3.1, en la Sesión Ordinaria 44-2021 celebrada el día 10 de junio del 2021, la Junta Directiva acordó en el por tanto punto 2 y 3:



2. Otorgar la operación de la Ruta N° 730 descrita como: Guácimo – Río Jiménez – Villa Franca y Ramales y Viceversa, bajo la modalidad de permisionario provisionalísimo, en aplicación del artículo 226 de la Ley General de la Administración Pública, basados en el criterio y análisis realizado por el área técnica del Consejo, a la empresa Transportes del Atlántico Caribeños Sociedad Anónima (TRACASA), de conformidad con la oferta recibida, con el esquema operativo actual de la Ruta N° 730 (adaptado a COVID 19) y las tarifas actuales autorizadas por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) para la Ruta N° 730.
  3. Autorizar la entrada en operación en forma inmediata de la empresa Transportes del Atlántico Caribeño S.A. (TRACASA) para brindar el servicio de transporte público en la Ruta N.º 730, una vez notificado el presente acuerdo, esto debido a que el actual operador renunció a la operación de la misma.
- Mediante el artículo 6.1 de la Sesión Ordinaria 47-2024 de fecha 28 de noviembre del 2024, la Junta directiva acordó:
    - Acoger la renuncia presentada por el señor por la empresa TRANSPORTES DEL ATLÁNTICO CARIBEÑO S.A, para la operación de la Ruta N° 730, en virtud de las razones de rentabilidad por él indicadas, manteniéndose operando en la condición ofrecida hasta el 26 de diciembre del 2024
  - Mediante el artículo 3.4 de la Sesión Ordinaria 40-2025 de fecha 30 de junio del 2025, la Junta directiva acordó:
    - Aprobar que se proceda a publicar y brindar audiencia en el Diario Oficial la Gaceta o cualquier medio que así se considere el Consejo, para ampliar a nivel nacional la oferta de participación de las empresas u interesados para obtener algún oferente para la operación de la Ruta N° 730.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado, a los 22 días del mes de septiembre de dos mil veinticinco. Se cancelan de los timbres de ley. \*\*\*\*\*.

Josué Varela Alfaro  
Elaborado por

Ing. Hernán Bermúdez Sánchez  
Departamento de Concesiones y Permisos